



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0742-2016-UNAP
Iquitos, 28 de junio de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 004-RSIR-UNAP-2016, presentado el 28 de junio de 2016, por el responsable de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones en cumplimiento de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, sobre aprobación de modificación del plan de trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 0616-2016-UNAP, del 08 de junio de 2016, se resuelve aprobar el "Plan de trabajo para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control", presentado por don Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo, jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Racionalización y responsable de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones en cumplimiento de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

Que, mediante oficio de visto, don Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo, jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Racionalización y responsable de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones en cumplimiento de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", solicita al rector (i) aprobar la modificación del "Plan de trabajo para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control", por observación y recomendación del Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, por las razones expuestas, es conveniente aprobar la modificación del plan de trabajo para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación del "Plan de trabajo para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control", presentado por don **Carlos Leandro Tuesta Chuquipiondo**, jefe (e) de la Oficina Ejecutiva de Racionalización y responsable de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones en cumplimiento de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente plan modificado en la página web de la Entidad: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

PLAN DE TRABAJO PARA SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LAS ACCIONES DE CONTROL

1. Finalidad

Regular el proceso de seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República a fin de responder a las acciones y plazos por los funcionarios responsables designados por el Titular de la UNAP, y la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia estándar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

2. Objetivo

- a. Establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría realizados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- b. Establecer criterios y acciones concretas para evaluar e implementar las recomendaciones provenientes de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, para determinar su estado de la recomendación del informe de auditoría.
- c. Precisar las obligaciones y responsabilidades del Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento, y de los funcionarios asignados como responsables a fin que su implementación se realice de manera oportuna y efectiva.
- d. Establecer las disposiciones para las publicaciones de las recomendaciones y su estado de implementación orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia de la entidad.
- e. Dar cumplimiento a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n° 120-2016-CG, del 4 de mayo de 2016.

3. Ámbito De Aplicación Y Alcance

El presente Plan es de aplicación obligatoria para todas las observaciones formuladas en los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y por el ÓCI -UNAP en todas las dependencias académicas y administrativas, centros de producción y experimentación, órganos descentralizados y descentralizados en el ámbito de la UNAP y sus disposiciones alcanza a:

- a. Todos los funcionarios y servidores públicos (personal administrativos) y persoanla docente que sea designado por el Rector como responsable de la implementación independiente de su régimen laboral.
- b. Personal docente y administrativo que directa e indirectamente estén involucrados en la implementación de las recomendaciones de auditoría; y,

4. Base Legal

- Ley n° 30220-Ley Universitaria del 9 de julio del 2014.

- Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-AE-UNAP del 15 de diciembre de 2014.
- Ley N° 27785 del 22.JUL.2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Directiva n° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n° 120-2016-CG del 4 de mayo de 2016.
- Decreto Supremo n° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n° 023-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n° 29622 "Reglamento de infracciones y sanciones para la Responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría n° 134-2015-CG, que aprueba la versión actualizada del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

5. Disposiciones Generales

5.1 Competencias en el Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría

5.1.1. Del Rector de la Unap.

Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario responsable monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones por cada informe de auditoría resultante de la ejecución del servicio de control posterior emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

5.1.2 Del Funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones.

Es designado con Resolución Rectoral a fin de realizar el Plan de Trabajo de todos los informes de Auditoria que a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se encuentren en estado "Pendiente" y "En Proceso". Así como realizar el seguimiento a las acciones concretas y plazos designados en los anexos n° 1 requeridos en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a Las Recomendaciones de los Informes de Auditoria y Su Publicación en el Portal de Transparencia de la Estándar", debiendo para ello informar al Titular, las acciones e inacciones de los funcionarios responsables de la implementación.

Asimismo, estará encargado del análisis y diagnóstico situacional del proceso de seguimiento e implementación, y convoca a reuniones a fin de proponer estrategias que permitan impulsar el desarrollo del referido proceso y optimizar los resultados consolidando información gerencial de su desarrollo, grado de avance y demás actividades de mejora.

5.1.3 Del funcionario (personal administrativo y/o docente) responsable designado para implementación de las recomendaciones.

Es designado por el Rector para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, quien en el plazo establecido en el Plan de Trabajo, informara al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento, las acciones ejecutadas en la implementación de la recomendación, debiendo sustentarlo documentariamente dicha acción, debiendo remitir dicha documentación al Órgano de Control Institucional de la Entidad.

5.2 Implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría

Se desarrolla de manera permanente y continua, a través de acciones concretas dispuestas por el Rector y el funcionario (personal administrativo y/o docente) responsable designado para implementación de las recomendaciones con la finalidad de implementar en forma oportuna y efectiva las recomendaciones de los informes de auditoría que emiten los órganos conformantes del Sistema.

Para la implementación de las recomendaciones se debe tener presente los siguientes aspectos:

5.2.1 Informe de auditoría.

El informe de auditoría expone por escrito los resultados de la ejecución de la Auditoria, con la finalidad de brindar oportunamente al Titular de la entidad y a otras autoridades u organismos competentes, recomendaciones para mejorar la gestión de la entidad, y para el deslinde de responsabilidades que se hubieren identificado.

5.2.2 Plan de Trabajo

El presente plan de trabajo es el documento clave e indispensable que da inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones que a la fecha se encuentren en "Estado Pendiente" y "En Proceso" de los informes de auditoría los que se detallan en el **Cuadro N° 1 "Relación de Informes de Auditoria Pendientes"**, el mismo que muestra el compromiso del Rector para la implementación de las recomendaciones. Este plan de trabajo define las medidas concretas, plazos y responsables asignados para tal fin.

5.2.3 Componentes del Plan

Comprende la identificación de las observaciones en las acciones de control ejecutadas en los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y por el Órgano de Control Institucional de la UNAP, para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

El Plan está estructurado de los reportes realizados en los informes de auditoría de acuerdo a sus funciones, los mismos que se detallan a continuación:

- Acciones de control posterior realizado.
- Número de informe de auditoría

- Tipo de auditoría
- Número de Recomendación según informe
- Recomendación
- Acciones concretas a ejecutar para implementar la recomendación.
- Funcionario Designado, responsable de implementar la recomendación.
- Firma de Compromiso del funcionario responsable de la implementación

Para determinar las acciones de seguimiento y monitoreo se tomara en cuenta la situación y designación de funcionario responsable, quien es un funcionario de carrera designado por el Rector y que desarrollara sus actividades en horario laborable paralelo a las labores propias a su cargo. A efecto de la planificación y ejecución del Plan, el responsable debe coordinar con el OCI de la entidad la verificación del cumplimiento de las recomendaciones a efecto de no duplicar esfuerzos en la entidad.

5.2.4 Presentación Del Plan de Actividades para el Seguimiento y Monitoreo de las Recomendaciones de las Acciones de Control.

Contando con la conformidad del Plan por el OCI, el Responsable del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control, remitirá a la OCI para registrarán en el Portal Web de la UNAP.

5.3 Revisión del Plan por el OCI

Comprende que el plan debe contener toda la información requerida en el anexo n° 01 - Plan de Acciones para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría de acuerdo al informe presentada por el OCI del Estado Situacional de las Observaciones, procediendo a determinar su conformidad para que el Responsable del Plan solicite al Titular de la entidad validar el Plan de Acciones para la Implementación de Recomendaciones de las acciones de control mediante Resolución Rectoral.

5.4 Aprobación del Plan

Comprende la validación del Plan de seguimiento y monitoreo de las recomendaciones de las acciones de control por el Titular del Pliego, quien tramitará ante las instancias correspondientes, luego de que el OCI efectúa la revisión selectiva del Plan.

El Rector solicitará la publicación en el Portal Web adjuntando la Hoja Informativa que lo sustenta el Plan.

5.4.1 Recomendaciones de los informes de auditoría

En concordancia con el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n° 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016 estas se definen como:

Medidas concretas y posibles que se exponen en el informe de auditoría, con el propósito de mejorar la eficiencia de la gestión de la UNAP, así como implementar las acciones que permitan determinar las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa, civil o penal.

Las recomendaciones se clasifican en:

a) Recomendaciones orientadas a mejorar la gestión de la entidad

Están orientadas a mejorar la capacidad y eficiencia de la gestión de la entidad en el manejo de sus recursos y en los procedimientos que emplean en su accionar, así como contribuir a la transparencia de su gestión, a través de las medidas correctivas que adopta la entidad para superar las causas que originaron la observación o deficiencias reveladas en el informe de auditoría, y evitar que en el futuro se produzcan situaciones similares.

b) Recomendaciones para el inicio de las acciones administrativas

Están orientadas a la implementación de las acciones administrativas por parte de los órganos competentes, que permitan la determinación de la responsabilidad exigible a los funcionarios y servidores públicos por incumplimiento de las disposiciones que integran el marco legal aplicable a las entidades y de las disposiciones internas relacionadas a su actuación funcional cuando en el informe se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad administrativa.

c) Recomendaciones para el inicio de las acciones legales

Están orientadas a la implementación de las acciones legales por parte de los órganos competentes, que permitan la determinación de las responsabilidades exigibles a los funcionarios y servidores públicos cuando en el informe de auditoría se ha señalado la existencia de presunta responsabilidad civil o penal.

5.4.2. Estados de Ejecución de las Recomendaciones

Pendiente.- Cuando el Titular de la entidad no ha designado a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, o cuando habiendo sido designados, los funcionarios no han iniciado las acciones orientadas a su implementación.

En proceso.- Cuando el funcionario designado como responsable de implementar la recomendación ejecuta acciones orientadas a su implementación.

Implementada.- Cuando se adoptan acciones, a partir de la recomendación, que corrigen la deficiencia o desviación detectada y desaparece la causa que la motivó.

Inaplicable por causal sobreviniente.- Cuando sobrevengan hechos con posterioridad a la emisión del informe de auditoría que no hagan posible implementar la recomendación. Corresponde al funcionario responsable de implementar la recomendación, sustentar técnica y legalmente las razones o causas de este supuesto, adjuntando la documentación que la sustenta.

5.5 Obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría.

a) Del Rector

- Suscribir y aprobar el Plan de Trabajo, y disponer al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones que se encuentra en estado "Pendientes y En Proceso", según Cuadro N° 1 "Relación de Informes de Auditoria Pendientes"
 - Designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.
 - Disponer que los funcionarios designados para la implementación de las recomendaciones en el presente Plan de Trabajo, adopten oportunamente las acciones y/o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos.
 - Disponer las acciones o medidas que sean necesarias, así como establecer los mecanismos adecuados que estén orientados a implementar las recomendaciones.
 - Mantener en permanente evaluación y seguimiento los avances del proceso de implementación de las recomendaciones y adoptar las medidas correctivas para asegurar su implementación.
 - Informar a la Contraloría y al OCI, en la forma y plazos que sean requeridos con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, así como el grado de cumplimiento de las mismas.
- b) Del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones.
- Elaborar, suscribir y remitir el plan de Trabajo al OCI
 - Coordinar de manera permanente con los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción.
 - Remitir al OCI-UNAP la información y documentación integral y veraz que sustenta las acciones adoptadas por los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones.
- c) De los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones
- Elaborar las acciones concretas y determinar el plazo de ejecución en concordancia con el responsable del monitoreo del Proceso de Implementación y seguimiento a las recomendaciones que se encuentre "Pendientes y En Proceso".
 - Suscribir el Plan de Trabajo, para el inicio del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones que se encuentre "Pendientes y En Proceso".
 - Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el presente Plan de Trabajo y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
 - Informar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, en forma oportuna y con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para

implementar las recomendaciones a su cargo, a fin que dicha información y documentación sea remitida al OCI-UNAP.

- Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre las recomendaciones. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el plan de trabajo.
- Informar a la Contraloría y al OCI, cuando corresponda, en la forma y plazos que sean requeridos y con los documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones.
- El funcionario responsable de implementar la recomendación, incurre en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, cuando no ha implementado la recomendación en el plazo establecido en el presente Plan de Trabajo, en cuyo caso el OCI informa, con la documentación que sustenta dicha situación, a las instancias competentes de la Contraloría, con copia a la unidad orgánica que supervisa al OCI, para el inicio de las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones del RIS o del PAS de la Contraloría.
- El funcionario responsable de implementar la recomendación para el inicio de las acciones administrativas, incurre en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría en los siguientes casos:
 - Cuando no se han iniciado las acciones administrativas en el plazo establecido en el Presente Plan de Trabajo.
 - Cuando vencido el plazo establecido en presente Plan de Trabajo sin haber iniciado las acciones administrativas, vence el plazo legal de prescripción establecido para el inicio de las acciones administrativas.
 - Cuando habiendo iniciado el procedimiento administrativo sancionador, ha transcurrido el plazo legal de prescripción sin que se emita pronunciamiento.

En cuyo caso el OCI informa, con la documentación que sustenta dicha situación, a las instancias competentes de la Contraloría, con copia a la unidad orgánica que supervisa al OCI, para el inicio de las acciones que correspondan en el marco de las disposiciones del RIS o del PAS de la Contraloría.

Sin perjuicio de lo antes descrito, la inacción, retardo en la implementación de las recomendaciones están sujetas a la potestad sancionadora en el marco del Reglamento de Infracción Sanciones (RIS) y del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) de la Contraloría General de la Republica, cuando el Titular de la entidad, los funcionarios públicos incurren en infracción en el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, de acuerdo a los descrito en el literal d) del artículo 42º de la Ley 27785 y en el literal a) del artículo 37º del Reglamento de Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 276-2014-CG y su modificatoria.

5.6 Acciones previstas, plazos y funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones en estado "Pendiente" y "En Proceso" a la entrada en vigencia del presente Plan de Trabajo.

Las acciones previstas, plazos y funcionarios responsables de la implementación de recomendaciones en estado "Pendiente" y "En Proceso" a la entrada en vigencia del presente Plan, se encuentran establecidos y consignados en los Anexos n.º 1 adjunto al mismo, los cuales han sido elaborados por cada uno de los informes detallados en el Cuadro N° 1 "Relación de Informes de Auditoría Pendientes"; estando debidamente suscritos por el Rector, funcionario responsable del monitoreo y funcionario responsable de la implementación, respectivamente.

Cabe señalar que dichos anexos n.º 1 constituyen el compromiso asumido por quienes lo suscriben, pudiendo ser los mismos sujetos a la aplicación de sanciones, de conformidad a los artículos 41º y 42º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento.

5.7. De la publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

- La Oficina de Imagen Institucional está obligada a publicar en el Portal de Transparencia Estándar las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de las entidades así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del Sistema que regulan la publicidad de los informes de auditoría y lo dispuesto en el literal p) del artículo 8º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información que le será remitida por el Órgano de Control Institucional-UNAP
- Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de las entidades y su estado correspondiente, se publican en el rubro "Planeamiento y Organización" del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad; de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.2.4 de la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública". Esta información se actualiza semestralmente por el Órgano de Control Institucional-UNAP.

5.8 Etapas Del Seguimiento del Plan de las Recomendaciones de las Acciones de Control.

Consiste en la elaboración de reportes del seguimiento de acuerdo al Anexo n° Plan de Acciones para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoría de acuerdo al informe presentada por el OCI del Estado Situacional de las Observaciones con los informes del nivel de avance obtenido como resultado de la ejecución del Plan.

La ejecución del Plan se efectúa de acuerdo con la normativa técnica aplicable a los procedimientos de las acciones de control del acuerdo a la Directiva n° 006-2016-CG/GPROD, Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad de acuerdo al anexo n° 01 Plan de Acciones para la Implementación de Recomendaciones del Informe de Auditoria.

5.8.1 Evaluación del Informe de Cumplimiento del PLAN por la OCI

El responsable del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control, como parte de sus funciones de supervisión y seguimiento, revisa el cumplimiento de observaciones para derivar a el OCI para su conformidad, caso contrario retorna al responsable para la corrección respectiva para su publicación respectiva en el Portal Web de la UNAP.

Si al responsable del Cumplimiento de Recomendaciones se le determina observaciones, el OCI otorgará un plazo para la subsanación correspondiente. Efectuada la subsanación por el responsable, el que realiza el seguimiento tomara acciones para derivar al OCI el informe corregido.

5.8.2 Información Disponible en el Portal Web

Toda la información de cumplimiento de las recomendaciones será publicada en el Portal Web de la UNAP.

5.8.3 Acciones de Cumplimiento del Plan

1 Elaboración del Plan

Documento Presentado en cumplimiento al Memorando n°210-2016-R-UNAP

2 Presentación del Plan al Titular del Pliego para su aprobación

3 Notificación al Responsable de la recomendación el estado de la acción.(anexo 01)

Según ficha de Plan de Acciones para la implementación de recomendaciones del informe de auditoría.

4. Firma de Anexo 01 por el funcionario responsable de implementar la recomendación de cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control.

Firma del anexo 02 como compromiso de cumplimiento de plazo para implementar la recomendación.

5 Recepción de informes de cumplimiento de recomendaciones.

El responsable del seguimiento, recepciona el informe de acciones a adoptar por el responsable de la recomendación y deriva al OCI.

6 Acción de Verificación de información.

El Responsable del Seguimiento, al culminar el plazo para implementar la recomendación verificará la conformidad de la documentación sustentatoria de cumplimiento de recomendación y deriva al OCI.

7 Informe a la OCI del cumplimiento de recomendación y acción de verificación.

El OCI en un tiempo muy corto revisara el cumplimiento de las acciones y publica en el Portal WEB; caso contrario retorna al responsable del cumplimiento de la implementación de la acción de control para su corrección.

8 Evaluación del Informe de Cumplimiento del PLAN por el Responsable de Seguimiento.

El responsable del Seguimiento del cumplimiento de la recomendación evaluará el plan para verificar su cumplimiento o adoptar medidas correctivas.

9 Informe Final del responsable del seguimiento.

El responsable de seguimiento realizar un informe semestralmente de las acciones adoptadas durante el desarrollo del Plan.

6. Disposiciones Específicas

- 6.1 El OCI reconocerá al responsable del seguimiento de implementación de la recomendación del informe de auditoría como encargado de verificar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por las acciones de control interno.
- 6.2 El OCI coordinará con el responsable el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control las acciones de verificación del cumplimiento de las recomendaciones previo informe semestral dando cuenta al Titular del Pliego, toda actividad de apoyo serán formalizadas con conocimiento del responsable de la verificación.
- 6.3 El OCI deben conservar la documentación que sustente el cumplimiento de las recomendaciones. En caso de ser necesaria serán publicadas en el Portal Web de la UNAP.
- 6.4 Los Planes de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control podrán ser modificadas previo consentimiento del titular y a requerimiento de la OCI.

7. Infracciones y Sanciones

Las infracciones cometidas en el desarrollo del proceso de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Plan dan lugar a la aplicación de las sanciones administrativas que establece el "Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Contraloría General de la República" de acuerdo a la relación laboral o dependencia funcional respecto a la Contraloría General.

Cuando el funcionario reúse aceptar la responsabilidad de cumplimiento de implementar la recomendación u omita, rehúse o retarde injustificadamente las medidas correctivas para la implementación de las recomendaciones o cuando exista incumplimiento de quienes han sido designados para dicho fin, el responsable del seguimiento emitirá un informe al Titular de la entidad para la sanción respectiva.

8. Disposiciones Finales

- 8.1 Los aspectos no complementarios en el presente Plan serán resueltos por el Responsable del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones de las acciones de control previa aceptación del Titular del Pliego.
- 8.2 El responsable del Portal Web deberá publicar todo lo informado por el Responsable del Plan de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones. Asimismo, cautelará las publicaciones que sean de carácter reservado.
- 8.3 Al 30 de diciembre de cada año deben concluir con el cumplimiento de las

recomendaciones formuladas por la OCI. No debe quedar ninguno en estado "En Proceso" o "Suspendido".

8.4 Los Servicios de Control que al 30 de diciembre de cada año se encuentren "En proceso" y "Suspendidos" y no se tiene previsto continuar con su ejecución deberán ser pasados al estado de "Cancelado". Previo informe de la OCI.

8.5 Las observaciones a las recomendaciones que se encuentren "Pendientes" (no se inició su ejecución y no se van a iniciar hasta el cierre del año), deberán ser pasados al estado "Cancelado", debiendo precisar en el Informe de Cumplimiento del Plan, para lo cual el responsable debe explicar los motivos por los cuales no se cumplió con la meta programada, pero por necesidad de deslindar responsabilidad podrán considerarse en el Plan siguiente.

9. Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- Vigencia

El presente Plan de Trabajo entra en vigencia a partir del día hábil de ser aprobado con resolución de Rectoral

SEGUNDA.- Recomendaciones en estado "pendiente" y "en proceso"

Las disposiciones de la presente Directiva se aplican a todas las recomendaciones que a la fecha de su entrada en vigencia, se encuentren en estado "pendiente" y "en proceso".

10. ANEXOS

Cuadro N° 1 "Relación de Informes de Auditoria Pendientes".

Anexos N° 1 Suscritos por el Rector, funcionario responsable del monitoreo y funcionario designado como responsable de la implementación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
MANUEL FLORES AREVALO
RECTOR (i)



D-71